

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 073-2024
19 de julio de 2024

La suscrita, Directora General Encargada de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/010-2022 del 14 de febrero de 2022, en contra del buque **GRAN ROQUE**, propiedad de la empresa **PESQUERA TAURUS I, S.A.**, por posiblemente haber incurrido en las faltas establecida en el numeral 11 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final DGIVC/RF/PSI/032-2024 del 18 de julio del dos mil veinticuatro (2024), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/032-2024
18 de julio de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **GRAN ROQUE** con IMO **9698757**, Patente de Navegación 46813-15, cuyo propietario es **PESQUERA TAURUS I, S.A.**, por haber incurrido la infracción grave establecida del numeral 11 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **GRAN ROQUE**, con IMO 9698757, Patente de Navegación 46813-15, cuyo propietario es **PESQUERA TAURUS I, S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100. (B/ 300,000.00)**

TERCERO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días en atención a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente, una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 131 de 14 abril de 2020, Decreto Ejecutivo 17 de junio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 19 de julio
de 2024 siendo las
08:00 a.m de la
mañana.


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
a ____ siendo las
____ de la

Firma